

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Montes.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La notoria y cada vez más sentida necesidad de reformar la legislación penal de Montes establecida en las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, fué atendida con alto saber y discreción por las Cortes del Reino al autorizar al Gobierno para que realizase tal medida, á fin de satisfacer las exigencias sociales de la época, armonizarla con el espíritu jurídico que informa los demás códigos é introducir en ella todas las modificaciones cuya conveniencia ha sido demostrada por la enseñanza del dilatado tiempo en que ha estado en vigor. Correspondiendo á la confianza otorgada al Gobierno y oída previamente la autorizada opinión de las Corporaciones facultadas que entienden en el ramo y la ilustrada consulta del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con este alto Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto de 8 de Mayo último, reformando dicha legislación penal de Montes en términos prudentes y equitativos, y estableciendo reglas fijas y concretas sobre el modo y forma de instruir los expedientes y de sustanciar los procedimientos originados por infracciones forestales. La dureza de las Ordenanzas de Montes, al no distinguir la entidad de los daños causados á los predios para regular su satisfacción, y la severidad de las penas establecidas, han motivado en algunas ocasiones el uso de Regia prerrogativa perdonando, por gracia especial, é inspirándose en un espíritu de equidad, las responsabilidades contraídas por los contraventores á las disposiciones del ramo, especialmente las consistentes en pastoreo abusivo; y á las mismas causas debe atribuirse también la dificultad experimentada en muchos casos para hacer efectivas las multas impuestas. No pudiendo ahora preterirse tales excepciones para eludir ó demorar la satisfacción de las responsabilidades en que hayan incurrido los dañadores, deben las Autoridades y funcionarios públicos mostrar la mayor diligencia y celo en dar el más exacto y pronto cumplimiento á las prescripciones contenidas en el expresado Real decreto,

en debido respeto al principio de autoridad y en observancia de los deberes inherentes á su cargo, á fin de que haciéndose efectivo el correctivo procedente impuesto á los contraventores, sirva éste de freno y escarmiento para que no incurran en reincidencia, y de saludable ejemplo á los demás; dificultando de este modo que se repitan abusos análogos, pues así como la impunidad alienta y da audacia para cometer desmanes á los que no basta para dominar sus inclinaciones la reflexión de ajustar sus actos á los principios de moralidad y de justo respeto á los derechos de la sociedad, el castigo efectivo surte efectos contrarios. Por las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar: Primero. Que todas las Autoridades y funcionarios públicos á quienes corresponda entender en los asuntos del ramo de Montes se fijen con particular atención en las disposiciones contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo último, el cual será publicado en los Boletines oficiales de las provincias para su debido conocimiento y á fin de que se cumpla con la mayor exactitud en todas sus partes.—Segundo. Que se observe lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1883 respecto á la fianza que deban prestar los que recurran contenciosamente ante las Comisiones provinciales contra las providencias de los Gobiernos civiles, imponiendo responsabilidades por infracciones forestales.—Tercero. Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á solicitudes de condonación de las multas por contravención á las disposiciones de Montes, sino en casos muy excepcionales é imprevistos y en los cuales concurren circunstancias tan atenuantes de la falta que aconsejen alguna gracia, debiendo además los interesados hacer previamente efectivo el valor de los daños causados y de los productos aprovechados y las cuatro quintas partes de la multa, en la forma que prescribe la citada Real orden, y elevar la solicitud dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la notificación.—Cuarto. Que el estado á que se refiere el art. 64 del expresado Real decreto comprenda desde 1.º de Julio próximo pasado en adelante.—Y quinto. Que los expedientes de denuncias por infracciones de la legislación de Montes cometidas con anterioridad al Real decreto de 8 de Mayo último, se tramiten y resuelvan con sujeción á las disposiciones que entonces regían; condonándose, por gracia especial, á los interesados en dichos expedientes las cuatro quintas partes de las multas que se impongan y de las que aun no se hayan hecho efectivas en expedientes de pastoreo abusivo de ganados, y las dos terceras partes en las motivadas por otras infracciones forestales, no constitutivas de delitos, correspondientes á la precitada época, debiendo los interesados hacer efectiva en el plazo de un mes la parte restante y el valor, según tasación, de los

daños causados y de los productos consumidos ó productos aprovechados, quedando nula y sin efecto la referida gracia en el caso de no verificarlo en el mencionado plazo de un mes; cuya disposición aplicarán los Gobernadores civiles de las provincias respectivas.»

Lo que traslada á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de copia del referido Real decreto.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Gobernador civil, R. F. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy dice á este Gobierno lo que sigue:

«Gaceta publica hoy siguiente parte: Elche hubo ayer una invasión del cólera y dos defunciones.

Monforte ocho invasiones y cuatro defunciones.

Novelda una defunción y ninguna invasión.

Alicante y el resto de la provincia sin novedad.

Provincia de Tarragona.

Borjas del Campo hubo ayer dos invasiones y una defunción.

Anteo una invasión el día 22, y otra y una defunción el día 23.

En Roquetas, Ribarroja y Cherta no hubo invasiones ayer.

No hay noticias de Corvera y García.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy dice á este Gobierno lo siguiente:

«Las últimas noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

En Marsella, cuatro defunciones; en Aines, una; Perpignan, siete casos graves, ocho defunciones; Catilar, una defunción; Arlés-sur-Tech, una; Vesica, una; Thuir, una; Castelnau, una; Baigas, una; Fontpedrós, una; muchos casos nuevos en diferentes puntos del departamento de Pirineos Orientales.

Nápoles.—El día 23 han ocurrido 264 invasiones, seguidas de 75 defunciones y 51 más de casos precedentes: en cura, 223; cercanías, 47 casos, 25 defunciones.—Provincia de Salerno, dos casos.—Provincia de Lucca, un caso grave en un arrabal de la capital.—Provincia de Génova: en la capital, cuatro casos; en Spezia, 42 casos y siete defunciones; resto provincia, ocho casos cinco defunciones.—Provincia de Massa, una defunción.»

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Comisión provincial.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 93 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 12.650 kilogramos de chocolate que se calculan necesarios durante un año en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de *dos pesetas veintitres céntimos* el kilogramo, con arreglo á la fórmula para la elaboración del artículo y condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación la fianza provisional de *mil cuatrocientos diez pesetas cuarenta y siete céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y en igual forma el rematante constituirá la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato; abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se suscribirán en papel de peseta, ó sea del sello 11.º, acompañando los documentos que previene la regla tercera de la condición 7.ª del pliego.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 12.650 kilogramos, el que suscribe se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... el kilogramo. (La cantidad se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 al 30 del mes de Setiembre de 1884, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas. Céntimos.
D. José García Viesca	Madrid	Rústica	El Alamo	Clero	96'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6
D. Antonio María Lloret	Idem	Idem	Meco	Idem	11'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'50
D. Juan Cuni	Idem	Urbana	Madrid	Idem	2.251'50
D. Lorenzo Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	660
D. Mariano Mingo	Idem	Rústica	Colmenar	Idem	40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	125
D. Antonio Díaz Quintana	Idem	Urbana	Madrid	Idem	77
D. Domingo Negro	Idem	Rústica	El Molar	Idem	1.000'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2.528
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	601'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.201
D. Victorio Pozas	Idem	Idem	Robledo	Propios	30'60
D. Juan Martín	Idem	Idem	Manzanares	Idem	727
D. Lorenzo Fernández	Idem	Urbana	Madrid	Estado	167'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	202'10
D. Manuel Peraltó	Idem	Idem	Villamanrique	Idem	15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'50
D. Eugenio Pardo	Idem	Idem	Madrid	Idem	6.009'42
D. Juan Martín	Fuente el Saz	Rústica	Fuente el Saz	Clero	137'51
D. Lucas de Mesa	Torrejón	Idem	Torrejón	Idem	112'38
D. Pedro Pelayo	Talamanca	Idem	Talamanca	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56'25
D. Clemente González	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	140
D. Pascual Benavente	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	19'02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'75
D. Miguel Albarrán	Vallecas	Idem	Vallecas	Idem	90
D. Pedro Benavente	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	14'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
D. Vicente González	Idem	Idem	Idem	Idem	27'56
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100'02
D. Ramón García	Idem	Idem	Idem	Idem	88'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	17'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	32'50
D. Nicasio Acebrón	Ambite	Idem	Ambite	Idem	22'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'75
Doña Josefa Guzmán	Buitrago	Idem	Buitrago	Idem	187'50
D. Felipe Casero	Colmenar	Urbana	Colmenar	Idem	23'25
D. Juan de Lucas	Meco	Rústica	Meco	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'75
D. Demetrio González	Idem	Idem	Idem	Idem	11'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'63
D. Dionisio Rajas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	18'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
D. Manuel Milla	Escorial	Idem	Escorial	Idem	7
D. Vicente Nieto	El Molar	Idem	El Molar	Idem	31'50
D. Mariano González	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	6'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	55'65
D. Eustaquio Hernández	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	20'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56'25
D. Nicolás González	Idem	Idem	Idem	Idem	102'50
D. Félix Montero	Idem	Idem	Idem	Idem	70
D. Francisco Díaz	Chinchón	Idem	Villarejo	Idem	20'55
D. José Domingo	Villarejo	Idem	Idem	Idem	74'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'50
D. Nicasio Hernández	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
D. Victoriano Escolar	Idem	Idem	Idem	Idem	10'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	19'05
D. Agustín Monedero	Alcalá	Idem	Villalvilla	Idem	175'20
D. Andrés Alcázar	Villarejo	Idem	Idem	Idem	78'48
D. Cesáreo Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	60
D. Ildefonso Martínez	Robledo	Urbana	Robledo	Propios	610
D. Marcelino Zarita	Carabaña	Rústica	Carabaña	Idem	107
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	67
D. Galo Loeches	Idem	Idem	Idem	Idem	140
D. Francisco Ramos	Valverde	Idem	Valverde	Idem	160'10
D. Juan Ruiz Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	340'20
D. José Hernández	Carabaña	Idem	Carabaña	Idem	47'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	84'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45'80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	120'10
D. Pedro Corregidor	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	8'60
D. Marcelino de la Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	8'60
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	6'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'10
D. Vidal Ballesteros	Idem	Idem	Idem	Idem	11'10
D. Antonio Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	12'30
D. Marcelino de la Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	5'60
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	6'10
D. Vidal Ballesteros	Idem	Idem	Idem	Idem	6'10
D. Vicente Montoya	Idem	Idem	Idem	Idem	6'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'60
D. Vidal Ballesteros	Idem	Idem	Idem	Idem	14'80

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
D. Antonio Morán.....	Manzanares.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	12'60
D. Pedro Esteban.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'80
D. Manuel Sanz.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	40'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'60
D. Eustaquio Chivato.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'60
D. Pedro Corregidor.....	Manzanares.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	8'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'80
D. Angel Vinos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'30
D. Pedro Corregidor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'80
D. Victor Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'50
D. Antonio Rieu.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
D. Isidoro Rionero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
D. Juan Bautista de la Rubia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
D. Bartolomé Gayo.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	60'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
D. Alfonso Berrocal.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	63'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	180'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110'70
D. Carlos Medrano.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	51'15
D. Luciano García.....	Idem.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Idem.....	50'25
D. Rufino Arteaga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—Manuel Villapadierna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 25 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Agosto próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Braojos.

El día 26 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrán lugar las subastas de los pastos de la Dehesa boyal y los de la Cerrada del Ejido para ganado vacuno y lanar. También se subasta en el mismo día y hora la roza de leñas del tranzón Regajal por tipo de 2.000 pesetas. Todo con arreglo y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Braojos 16 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Francisco Asenjo.

Bustarviejo.

Prevía autorización superior, el domingo 26 de Octubre inmediato, á las doce del día, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las oportunas subastas por separado con el fin de arrendar los pastos de las fincas de estos Propios tituladas Candalea, Cerquilla y Lomo, Cotilleja, dehesa Navaladero, dehesa del Valle, dehesa Vieja, La Huelga, Peralejo, Prado Espartal, Prado María Córdoba y Prado Montiel y agregados, bajo los tipos y condiciones de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 19 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro Osete.

Con la competente autorización superior, el domingo 26 de Octubre inmediato, á las doce del día, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa la oportuna subasta con el fin de enajenar las leñas de

roble para carboneo del monte de estos Propios titulado dehesa Navaladero, para la cual servirá de base el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para su publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 19 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro Osete.

Campo Real.

Con autorización superior se subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa desde 1.º de Noviembre del presente año al 30 de Setiembre de 1885, para 1.000 cabezas lanaras, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría. El acto tendrá lugar el 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Campo Real 18 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Ambrosio Prieto.

Horcajo de la Sierra.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, saca á pública subasta los aprovechamientos de las fincas de los Propios de este pueblo que á continuación se expresan:

La roza de leñas del tranzón la Hoya, de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo de 250 pesetas.

Los pastos de la Dehesa boyal, para 400 reses lanaras y 80 vacuno, desde 1.º de Noviembre del corriente hasta el día 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de 800 pesetas.

Los pastos del monte Plantío, para 10 reses vacunas, por todo el año forestal, bajo el tipo de 60 pesetas.

Los id. del monte La Pedregosa, para 30 reses lanaras, por igual tiempo que el anterior, bajo el tipo de 50 pesetas.

La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo el domingo más próximo de haber transcurrido los treinta días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Horcajo 17 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Félix Bermejo.

La Hiruela.

Por D. Bonifacio Merino, vecino de El Cardoso, en la provincia de Guadalajara, se ha acudido á esta Alcaldía mani-

festando que en la noche del 13 al 14 del corriente mes ha desaparecido de la sierra del dicho Cardoso y sitio de Palomares, una potra, la cual sospecha haya sido robada, la que tenía las siguientes señas: una potranca de quince meses de edad, pelo castaño oscuro, de cinco y media á seis cuartas de alzada, sin herrar, ni marco ni señal, y con una pequeña estrella en la frente.

A pesar del tiempo transcurrido no se ha podido adquirir su paradero, por lo que se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad se dignen averiguar en sus respectivas jurisdicciones su paradero, y en caso afirmativo, ponerlo en mi conocimiento.

La Hiruela 19 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, P. O., Félix García.

La Olmeda de la Cebolla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de pastos de invierno del monte de estos Propios, se señala segunda subasta para el día 1.º de Octubre, y hora de once á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta localidad, bajo el tipo de 300 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla 20 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de Infantería y fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el soldado de la reserva de Pola de Lena José García Campomanes, por el presente se le cita para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de diez á doce de la mañana y en día hábil, con objeto de poder diligenciar un interrogatorio.

Madrid 16 de Setiembre de 1884.—Cayetano Súnico.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita al dueño de una res vacuna que fué sacrificada en la calle de Ayala, núm. 9, según noticias, el día 19 ó 20 de Agosto último, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, para prestar declaración y ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—V.º B.º = Bru. = El actuario, Bonifacio Guillén.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día de la fecha por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de diez días á Antonio Fernández, natural de Guado, provincia de Oviedo, de 40 años, viudo, mendigo, que ha vivido en la Casa de pobres del Pacífico, núm. 16, cuarto bajo, para que en dicho término, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la Casa de los Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, para declarar en la causa que se sigue por contusión sufrida por el mismo en la calle de Trajineros el día 11 del corriente, por lo que ingresó en el Hospital provincial la tarde de dicho día y se marchó del mismo el día 13; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—V.º B.º = Gregorio Vicent.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á D. Luis Calvo Revilla, de 33 años de edad, casado, del comercio, á fin de que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír un requerimiento en causa que se instruye contra Enrique Garrido y otro por violación de depósito y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 11 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vicent.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Agapito Gil Domínguez.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los Excelentísimos Sres. Doña Valentina Vinent O'Neill y su esposo D. Ramiro Saavedra Cueto, Marqueses de Villalobar, que habitaron en la calle del Florín, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario criminal que contra los mismos se instruye por estafa á D. Nicánor de la Cortina; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos Excmos. señores Marqueses de Villalobar, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que Don Manuel Uriarte y Badía, empleado, vecino de esta Corte en la calle de Fuencarral, núm. 138, piso segundo de la izquierda, ha deducido demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes; y habiéndose presentado los documentos que prescribe la ley Electoral vigente, se hace notoria dicha pretensión para que el que tenga que oponerse á ella lo verifique dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín en que se publique el presente anuncio.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonino Martín González, natural de Torrijos, en la provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Ferrocarril, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la prisión celular de esta Corte á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándolo en su caso en dicha prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Fermina Cándida Castro Cruz, que regresó á la Península desde la isla de Cuba en el año de 1880, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refren-

da para enterarla de cierto asunto en virtud de exhorto recibido de la Fiscalía de la Inspección de infantería del Ejército de dicha isla.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

La Cabrera.

En virtud de providencia de 16 del corriente, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este mismo Juzgado por lesiones á Vicente Pérez, vecino de Robregordo, se emplaza al mismo Vicente para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este referido Juzgado á hacer uso de su derecho; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

La Cabrera Setiembre 17 de 1884.—El Secretario, Tomás Benito.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 7 de Agosto próximo pasado la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio destinado á Casa de Moneda en esta Corte, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en dicha Dirección durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 22.109 pesetas 63 céntimos, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 1.105 pesetas 48 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de reparación de cubiertas y otras que han de ejecutarse en la Casa de Moneda de Madrid, se obliga á realizarlas en la cantidad de..... (por letra) pesetas, con sujeción á dichos documentos.

(Fecha y firma.)

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El Director general, Mariano Zacarías Cazorro.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de obras de un puente de fábrica sobre el río Cardoner, en la carretera de Manresa á Gerona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata importa 119.680'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de fábrica sobre el río Cardoner, en la carretera de Manresa á Gerona, provincia de Barcelona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección primera de la carretera de Barcarrota á Cheles por Alconchel, por su presupuesto de contrata de 136.242 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo

primero de la sección primera de la carretera de Barcarrota á Cheles por Alconchel (Badajoz); se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Tijola, carretera de Baza á Huerca-Overa, por su presupuesto de contrata de 12.134 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Tijola, carretera de Baza á Huerca-Overa (Almería), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

El día 3 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil de esta provincia, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho.

Madrid 21 de Setiembre de 1884.—El primer Jefe, P. O., el segundo, Carlos Alfonso y Martín.